



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2008-00336-00

Solicita la apoderada sustituta de la parte ejecutante se realice la entrega del inmueble directamente por parte del despacho y se haga entrega del título de depósito judicial que aparece consignado a favor del demandante en el Banco Agrario.

En cuanto a la entrega directa del inmueble por parte del Despacho, este judicial no accede a lo pedido por cuanto el suscrito padece varias de las enfermedades consideradas de riesgo para la actual emergencia del Covid-19 y entre las medidas adoptadas para la administración de justicia se prima la preferencia del trabajo en casa de los servidores de la Rama Judicial mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En vista de lo anterior y en aplicación de la Ley 2030 de 2020 que permite la comisión de las diligencias a los alcaldes municipales es que se ordenó la comisión de la entrega y deberá estarse a lo resuelto en auto de 7 de septiembre de 2020.

Por otra parte, se niega la entrega del producto del remate que se encuentra constituido en este proceso, por cuanto del numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso se desprende que la entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas, no se hará sino hasta diez (10) días después a la entrega del bien al rematante.

Así las cosas, hasta pasados diez (10) de la entrega del inmueble rematado no es posible hacer entrega del producto del remate.

Basten los anteriores argumentos para negar lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f9b3f4f0fa83c277ce8f0fe8357ef726263da92c68bc45eb116f08a3cc4220

Documento generado en 10/12/2020 04:31:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**